

tante de la unificación de los servicios de igual clase V-1395, entre Gijón-Luanco-Avilés; V-1475, entre Pola de Somiedo-Grado e hijuelas; V-2280, entre Villar de Serín-Gijón e hijuelas; V-2566, entre Oviedo-Villablino, y V-2860, entre Oviedo y Luanco, con hijuelas, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario:

Villablino y Avilés, de 180 kilómetros de longitud, pasará por Villasaca, Piedrafita, Pola de Somiedo, La Riera, Aguasmesas, Almurfe, Agüera, Belmonte, Selviella, Puente San Martín, San Roque, Requejo, Doriga, Corneliana, Cabruñana, Grado, Trubia, Oviedo, La Campana, Pruvia, La Tejera, Venta Veranes, Salledo, Oyema, Sotiello, Porreza, Lloreda, Gijón-Tremañes, Gijón, La Calzada, Veriña, El Empalme, Carrio, Albandi, Perlorra, Candás, Antromero, Luanco, Llantada, Valliniello y Navarro.

Gijón-Tremañes y Veriña, de 2 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Puente San Martín y Tineo, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Barzana, Soto de los Infantes, Silbouta, Bebares, Tuña, Soto la Barca, La Florida y Rodical.

Lloreda y Serín, de 6 kilómetros de longitud, pasará por Fresno y Somonte.

Picu y la Tejera, de 3 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Barrio de Tremañes y Oviedo por las autopistas A-8 y A-66, se realizará en expedición directa, con 28,2 kilómetros de longitud.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados.

Prohibiciones de tráfico:

De y entre Oviedo y Veranes y viceversa.

De y entre Villablino y Piedrafita y viceversa.

De y entre Babruñán y Oviedo y viceversa.

De y entre La Florida y Tineo y viceversa.

Las expediciones entre Barrio de Tremañes y Oviedo se realizarán sin que puedan parar los autobuses dentro del recinto de las autopistas para tomar o dejar viajeros.

Expediciones:

Gijón-Avilés: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Gijón-Luanco: Dieciséis de ida y vuelta diariamente, excepto los días festivos entre el 1 de octubre y el 31 de mayo. Doce de ida y vuelta los días festivos entre el 1 de octubre y 31 de mayo.

Pola de Somiedo-Oviedo: Una de ida y vuelta los días laborables.

Oviedo-Tineo: Una de ida y vuelta los días laborables, excepto sábados.

Serín-Gijón: Tres de ida y vuelta los días laborables, excepto sábados.

Gijón-Picu: Dos de ida y vuelta los días laborables. Una de ida y vuelta los sábados.

Oviedo-Villablino: Una de ida y vuelta diariamente.

Oviedo-Luanco: Una de ida y vuelta los días laborables. Una de ida y vuelta los días festivos entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Oviedo-Tremañes-Gijón: Treinta y dos de ida y vuelta diariamente.

Barrio de Tremañes-Oviedo: Treinta y dos de ida y vuelta diariamente.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril:

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b).

Madrid, 15 de junio de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—6.892-A.

ADMINISTRACION LOCAL

18355 RESOLUCION de 12 de julio de 1982, de la Diputación Provincial de Córdoba, referente al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

Por el presente se cita a don José Ortiz Padilla, natural de Iznájar y residente en Igualada, para que en el plazo de cinco días comparezca en el Negociado de Expropiaciones de la Secretaría de esta excelentísima Diputación, plaza de Colón, número 14, para el cobro del depósito previo a la ocupación de 263 metros cuadrados de finca de olivar de su propiedad, en término de Iznájar. Y se le convoca para el día 29, a las once horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Iznájar para el levantamiento de las actas de pago y ocupación del terreno. En ambos casos, deberá concurrir provisto del documento nacional de identidad y título dominical de la finca.

Córdoba, 12 de julio de 1982.—El Presidente.—7.092-A.

18356 RESOLUCION de 14 de julio de 1982, del Ayuntamiento de Albacete, referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 13 del corriente mes, por el que se modificaba la relación de propietarios afectados, por las obras de ampliación del abastecimiento de aguas de la ciudad de Albacete, al que por acuerdo de fecha 30 de abril se aplicó el procedimiento expropiatorio de urgencia, se hace saber que quedan excluidas de la relación publicada al efecto en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de fecha 22 de mayo de 1982, y «Boletín Oficial» de la provincia número 64, de 28 de igual mes, las siguientes fincas:

Fincas excluidas

Titular	Parcela	Polígono	Superficie ml.	Clase de ocupación
Herederos de Miguel Narro	81	291	210	Serv. acueducto sub.
Crescencia García Mañas	158	291	100	Serv. acueducto sub.

Por el contrario, y en sustitución de las anteriores, se incorporan a la relación las siguientes fincas:

Fincas incluidas

Titular	Polígono	Superficie ml.	Clase de ocupación
Francisco Cantos Mira	191, hoja 1. ^a	175	Serv. acueducto sub.
Desconocido: Finca «Villa Beatriz»	191, hoja 1. ^a	100	Serv. acueducto sub.
Herederos de Miguel Narro	191, hoja 2. ^a	290	Serv. acueducto sub.

En consecuencia, se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas incluidas en la relación para que comparezcan el día 16 de agosto, a las diez horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Albacete, como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas. A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas acompañados de Peritos y Notario, si lo estima oportuno, con gastos a su costa, aportando los documentos acreditativos de su titularidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir, podrán formular, por escrito, en este Ayuntamiento y hasta el día señalado para el levantamiento a las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Albacete, 14 de julio de 1982.—El Alcalde.—7.088-A.